

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

#### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado

conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 15 de septiembre de 2005.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

### ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

#### Relación de empresas afectadas

NÚM. EXPTE.	TITULAR	CANTIDADES PERCIBIDAS - EUROS	ALCANCE DEL INCUMPLIMIENTO - PORCENTAJE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA - EUROS	SUBVENCIÓN PROCEDENTE - EUROS	A REINTEGRAR AL TESORO PÚBLICO (*) - EUROS
MU/834/P02	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN, N.º 2457.	0	100	114.371,64	0	0
PO/657/P05	SELMARK, S.L. ....	0	100	187.500,99	0	0
SA/312/P07	AGROPECUARIA LOS ESCUDOS, S.L. ....	0	100	74.344,24	0	0
AL/298/P08	SUSTRATOS INTERNACIONALES, S.A. ....	0	100	160.331,40	0	0
J/432/P08	ANDALUZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, S.A. ...	424.237,14	100	424.237,14	0	424.237,14
BA/579/P11	EUROTAPÓN NÚÑEZ, S.L. ....	0	100	114.612,53	0	0
CS/293/P12	KARTOGROUP ESPAÑA, S.L. ....	0	100	342.953,13	0	0
CS/359/P12	DUAL GRES, S.A. ....	0	100	94.373,32	0	0
V/376/P12	INDUSTRIA PAPELERA NESA, S.A. ....	0	100	122.134,08	0	0
V/600/P12	RECHAPADOS VALENCIA, S.A. ....	0	48	39.576,60	20.579,83	0
V/604/P12	GRÁFICAS BORMAC, S.L. ....	0	26,08	43.272,84	31.988,33	0
V/667/P12	TABLEROS DE LEVANTE, S.A. ....	0	100	44.474,88	0	0

(\*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés de demora correspondiente.

**16455** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de cuentas anuales del ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2005, por la que se

regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Instituto de Estudios Fiscales correspondientes al ejercicio 2004, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de Septiembre de 2005.-El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**  
**I. BALANCE**  
**EJERCICIO 2004**

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>38.377.437,00</b>	<b>37.863.043,58</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>42.799.957,36</b>	<b>40.482.788,08</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	37.457.116,17	37.457.116,17
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.777.152,74	1.594.515,68	100	Patrimonio propio	2.198.711,61	2.198.711,61
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	36.600.284,26	36.268.527,90	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	35.258.404,56	35.258.404,56
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.025.671,91	1.834.287,31
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5.998.077,45</b>	<b>4.535.536,99</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	2.317.169,28	1.191.384,60
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	669.131,47	660.673,12		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	24.790,26	24.818,92	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	5.304.155,72	3.650.044,95	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.575.557,09</b>	<b>1.715.792,49</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	1.575.557,09	1.715.792,49
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>44.375.514,45</b>	<b>42.198.580,57</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>44.375.514,45</b>	<b>42.198.580,57</b>

**II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	<b>A) GASTOS</b>	<b>17.041.215,95</b>	<b>17.458.330,32</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>19.358.385,23</b>	<b>18.649.714,92</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	23.215,49	23.330,40
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	16.540.461,93	17.070.549,09		3. Ingresos de gestión ordinaria	22.400,00	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	9.708.013,09	10.508.372,46	740, 744	- Ingresos tributarios	22.400,00	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	922.711,98	821.278,47	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675, 69, (791), (793), (794), (796), (797), (798), (799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	219.729,39	240.720,45
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	5.909.736,86	5.740.898,16	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	4.882,55	3.842,09
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	214.846,84	236.878,36
	4. Transferencias y subvenciones	213.644,72	251.920,06		5. Transferencias y subvenciones	18.384.940,44	18.384.578,35
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	213.644,72	251.920,06	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	17.657.420,44	17.429.088,35
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	727.520,00	955.490,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	287.109,30	135.861,17	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	708.099,91	1.085,72
	<b>AHORRO</b>	<b>2.317.169,28</b>	<b>1.191.384,60</b>		<b>DESAHORRO</b>	-	-

## III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
542I INVESTIGACION Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	6.393.440,00	134.355,00	6.527.795,00	5.458.144,34	878.697,57	190.953,09
611B FORMACION DEL PERSONAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	13.464.690,00	66.658,00	13.531.348,00	11.504.636,05	892.041,41	1.134.670,54
TOTAL	19.858.130,00	201.013,00	20.059.143,00	16.962.780,39	1.770.738,98	1.325.623,63

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	12.064.390,00	147.013,00	12.211.403,00	9.708.013,09	1.345.894,37	1.157.495,54
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.714.680,00	54.000,00	6.768.680,00	6.290.629,37	355.414,86	122.635,77
3. GASTOS FINANCIEROS	12.240,00	-	12.240,00	-	12.240,00	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.300,00	-	274.300,00	213.644,72	16.362,99	44.292,29
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.065.610,00	201.013,00	19.266.623,00	16.212.287,18	1.729.912,22	1.324.423,60
6. INVERSIONES REALES	727.520,00	-	727.520,00	724.690,99	1.628,98	1.200,03
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	727.520,00	-	727.520,00	724.690,99	1.628,98	1.200,03
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.793.130,00	201.013,00	19.994.143,00	16.936.978,17	1.731.541,20	1.325.623,63
8. ACTIVOS FINANCIEROS	65.000,00	-	65.000,00	25.802,22	39.197,78	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	65.000,00	-	65.000,00	25.802,22	39.197,78	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.858.130,00	201.013,00	20.059.143,00	16.962.780,39	1.770.738,98	1.325.623,63

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	341.065,75	-	341.065,75	341.058,53	-	7,42
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.657.846,90	425,56	17.657.420,44	17.657.420,44	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.882,55	-	4.882,55	4.882,55	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>18.003.794,30</b>	<b>425,56</b>	<b>18.003.368,74</b>	<b>18.003.361,32</b>	-	<b>7,42</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	727.520,00	-	727.520,00	727.520,00	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>727.520,00</b>	-	<b>727.520,00</b>	<b>727.520,00</b>	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>18.731.314,30</b>	<b>425,56</b>	<b>18.730.888,74</b>	<b>18.730.881,32</b>	-	<b>7,42</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	25.830,88	-	25.830,88	25.830,88	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>25.830,88</b>	-	<b>25.830,88</b>	<b>25.830,88</b>	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>18.757.145,18</b>	<b>425,56</b>	<b>18.756.719,62</b>	<b>18.756.712,20</b>	-	<b>7,42</b>

**III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES**

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>			<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>			<b>VENTAS NETAS:</b>		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
<b>COMPRAS NETAS:</b>			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>					
<b>GASTOS COMERCIALES NETOS</b>			<b>INGRESOS COMERCIALES NETOS:</b>		
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>			<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	18.730.888,74	16.936.978,17	1.793.910,57
2. (+) Operaciones con activos financieros	25.830,88	25.802,22	28,66
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>18.756.719,62</b>	<b>16.962.780,39</b>	<b>1.793.939,23</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>1.793.939,23</b>

### Memoria de organización

El artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre del 2000, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social crea, con la denominación de Instituto de Estudios Fiscales, un organismo público con la naturaleza de organismo autónomo, de los previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El apartado Cinco del mencionado artículo remite la constitución efectiva del Instituto a la entrada en vigor de sus Estatutos, haciéndose necesaria la aprobación de los mismos mediante el correspondiente Real Decreto.

La importancia histórica alcanzada por el Instituto de Estudios Fiscales en la historia de la Hacienda Pública española, la calidad y cantidad de la formación que presta a los funcionarios y otro personal al servicio de la Administración Financiera, su relevante función intelectual en el terreno de los estudios e investigaciones de Política Fiscal y Derecho Tributario, así como la proyección internacional de sus actuaciones, hacían aconsejable no sólo mantener estas actividades, sino reforzar las mismas, adecuándolas a las nuevas necesidades de la Administración Financiera del Estado, por medio de un instrumento jurídico de intervención administrativa más flexible y dinámico como es la creación de un Organismo Autónomo.

De esta forma, el Instituto de Estudios Fiscales podrá no sólo mantener su prestigio en el mundo profesional y académico, así como sus labores de cooperación con la Política Fiscal del Gobierno, sino que, utilizando los mecanismos de reforma y agilización del Estado incluidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá dinamizar su estructura y funcionamiento, abriéndose a la sociedad civil y, en especial, a la Universidad y a otras entidades, públicas y privadas, interesadas en el análisis de la Economía Pública española e internacional.

#### *El Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales*

Se aprueban de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

#### *Naturaleza*

El Instituto de Estudios Fiscales es un organismo autónomo de los previstos en el Capítulo II del Título III, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

#### *Régimen jurídico y autonomía de gestión*

Como organismo autónomo, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en las demás disposiciones aplicables a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como por el Real Decreto que apruebe sus Estatutos.

#### *Funciones*

Corresponde al Instituto de Estudios Fiscales ejercer las siguientes:

- La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
- La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de Cuerpos adscritos a los Ministerios de Economía y Hacienda con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.
- La formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los Centros Directivos del Departamento y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo.
- El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, Escuelas de Administración Pública, universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras,

nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

- Las de carácter común y de gestión de los recursos y medios asignados al organismo autónomo.
- La edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias descritas en los párrafos a) a d) anteriores.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias.

#### *Organización general del Organismo*

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Fiscales son los siguientes:

- El Consejo Rector.
- La Dirección General.
- La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Tributaria.
- La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Financiera y Presupuestaria.

#### *El Consejo Rector*

Régimen jurídico del Consejo Rector:

En el seno del Instituto de Estudios Fiscales existirá un Consejo Rector. El Consejo Rector es un órgano colegiado, cuyo régimen jurídico se ajusta a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los requisitos establecidos en el capítulo IV del Título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Composición del Consejo Rector:

- El Consejo Rector estará compuesto en la forma siguiente:
  - Presidente: El Ministro de Hacienda.
  - Vicepresidentes: el Secretario de Estado de Hacienda y el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.
  - Vocales:
    - El Subsecretario de Hacienda.
    - El Secretario General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria.
    - El Interventor General de la Administración del Estado.
    - El Director General de la Agencia de Administración Tributaria.
    - El Director General del Instituto de Estudios Fiscales.
    - El Director General de Presupuestos.
    - El Director General de Tributos.
    - El Director General de Seguros.
    - El Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda.
    - El Inspector General del Ministerio de Hacienda.

Como Secretario del Consejo Rector, con voz y sin voto actuará el Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos del Instituto de Estudios Fiscales.

2) Los Subdirectores generales del organismo que no sean miembros del Consejo Rector podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de éste, cuando sean convocados por orden de su Presidente.

Funciones del Consejo Rector:

Al Consejo Rector le corresponderá:

- Plantear líneas estratégicas de actuación del Organismo.
- Asesoramiento sobre la planificación y actividades a desarrollar por el Instituto.
- Seguimiento de la gestión y cumplimiento de objetivos del Organismo.
- Revisión de planes y objetivos anuales de gestión y actividades.
- Prestar apoyo a las actividades formativas y de asistencia ejercidas por el Instituto.
- Impulsar la investigación y difusión de publicaciones desarrolladas en el Centro.
- Promover la cooperación con otras entidades e instituciones.
- Velar por el correcto funcionamiento del Organismo.
- Ejercer las restantes atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico.

*El Director general*

## Nombramiento y cese:

El Director del Instituto de Estudios Fiscales tendrá el rango administrativo de Director General y será nombrado y separado mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Su nombramiento habrá de efectuarse con los criterios establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Director general será sustituido por el Director de la Escuela de la Hacienda Pública y, en su defecto, por el Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos.

## Funciones:

Corresponderá al Director general:

- 1) Ostentar la representación ordinaria del organismo autónomo.
- 2) Ejecutar sus planes y programas, una vez aprobados.
- 3) Ejercer la dirección del organismo autónomo y de su personal, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.
- 4) Preparar sus anteproyectos de presupuestos y programas de actuación.
- 5) Elaborar las memorias anuales de actividades.
- 6) Celebrar toda clase de actos y contratos en nombre del organismo autónomo.
- 7) Ordenar los gastos y aprobar los pagos.
- 8) Desempeñar cuantas otras funciones se le atribuyan por norma legal o reglamentaria.

*La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Tributaria*

La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Tributaria es un órgano colegiado, cuyo régimen jurídico se ajusta a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los requisitos establecidos en el capítulo IV del Título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

*La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Financiera y Presupuestaria*

La Comisión Asesora de Codificación de la Normativa Financiera y Presupuestaria es un órgano colegiado, cuyo régimen jurídico se ajusta a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los requisitos establecidos en el capítulo IV del Título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

*Otros Órganos directivos*

## Órganos directivos:

Como órganos responsables inmediatos dependientes del Director General, y con las competencias que se les asigna, se crean las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Dirección de la Escuela de Hacienda Pública.
- Subdirección General de Formación de Personal Superior del Ministerio de Hacienda.
- Subdirección General de Formación de Personal de Gestión del Ministerio de Hacienda.
- Subdirección General de Estudios Tributarios.
- Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público.
- Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de recursos.

*Dirección de la Escuela de Hacienda Pública*

La Dirección de la Escuela de Hacienda Pública ejercerá, en apoyo al Director General, la dirección e impulso de las funciones establecidas en los párrafos b) y c) del artículo 3 del presente Real Decreto y la parte de formación recogida en el párrafo d) del artículo 3 de este Real Decreto, así como la coordinación de las Subdirecciones Generales de Formación del Instituto de Estudios Fiscales. Asimismo, se encargará del diseño y elaboración del programa pedagógico estratégico a medio plazo del Instituto de Estudios Fiscales.

Subdirección General de Formación de Personal Superior del Ministerio de Hacienda:

Bajo la supervisión del Director de la Escuela de Hacienda Pública, la Subdirección General de Formación de Personal Superior ejercerá las funciones establecidas en los párrafos b) y c) y la parte de formación recogida en el párrafo d) del artículo 3 del presente Real Decreto.

Subdirección General de Formación de Personal de Gestión del Ministerio de Hacienda:

Bajo la supervisión del Director de la Escuela de Hacienda Pública, la Subdirección General de Formación de Personal de Gestión del Ministerio de Hacienda ejercerá las funciones establecidas en los párrafos b) y c) y la parte de formación recogida en el párrafo d) del artículo 3 del presente Real Decreto.

## Subdirección General de Estudios Tributarios:

La Subdirección General de Estudios Tributarios ejercerá las funciones señaladas en el párrafo a) del artículo 3 del presente Real Decreto, en relación con el sistema tributario y la parte de coordinación y cooperación externa e internacional en materia de estudios e investigación sobre materias tributarias. Asimismo, asumirá la edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al mismo.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público:

La Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público ejercerá las funciones señaladas en el párrafo a) del artículo 3 del presente Real Decreto, en relación con las materias financieras, presupuestarias y de gasto público y la parte de coordinación y cooperación externa e internacional en materia de estudios e investigación sobre temas financieros, presupuestarios y de gasto público.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de recursos:

La Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos ejercerá las funciones de gestión de los servicios generales y de régimen interior, el desarrollo de las funciones económico-presupuestarias, la gestión bibliotecaria y, en general, la gestión de los recursos y medios del organismo autónomo.

## Estructura Territorial:

1) El Instituto de Estudios Fiscales tiene su sede en Madrid, pero podrá desarrollar sus actividades de forma descentralizada en otras localidades, tanto mediante el establecimiento de unidades periféricas como a través de actuaciones específicas o por medio de la colaboración, convenio o cooperación con otra institución o Entidad pública o privada. Las unidades territoriales dependerán funcionalmente del Instituto de Estudios Fiscales, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

2) El Instituto de Estudios Fiscales, sin perjuicio de la creación de otras unidades territoriales, cuenta en la actualidad con los siguientes Centros Regionales:

- a) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Barcelona.
- b) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Valencia.
- c) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Sevilla.
- d) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en A Coruña.

*Actos que agoten la vía administrativa*

Ponen fin a la vía administrativa todos los actos, acuerdos y resoluciones del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones del Director General cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Régimen económico-financiero, patrimonial y de contratación*

## Patrimonio y recursos económicos:

- 1) Los bienes y medios económicos del Instituto de Estudios Fiscales serán los siguientes:
- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
  - Los productos y rentas de dicho patrimonio.
  - Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
  - Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
  - Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir como consecuencia de sus actividades de gestión o explotación.
  - Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades públicas, privadas y de particulares.
  - Los ingresos por actividades formativas, de investigación, de edición y publicación, así como por otras prestaciones de servicios que, conforme a sus funciones, pueda prestar.
  - Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

*Régimen de contratación*

El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

*Régimen económico-financiero.*

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y demás normas de desarrollo.

El organismo autónomo estará sometido al control interno de su gestión económico-financiero a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada, adscrita a la Dirección del mismo, cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que existirá en el organismo.

*Personal del Instituto de Estudios Fiscales*

## Régimen del personal:

El personal funcionario o laboral del Instituto de Estudios Fiscales se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicables al resto del personal de la Administración General del Estado

**16456** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de septiembre.

Combinación Ganadora: 34, 28, 32, 9, 48, 30.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 4.

Día 1 de octubre.

Combinación Ganadora: 23, 18, 37, 48, 35, 2.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: los días 6 y 8 de octubre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 3 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**16457** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza al Dresdner Bank AG. Sucursal en España para actuar como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización n.º 438.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

**16458** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a convalidar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Entidad Patagon Bank, S.A., respecto a la nueva denominación de Open Bank Santander Consumer, S.A.*

Visto el escrito remitido por la Entidad «Patagon Bank, S.A.», en el que comunica que ha cambiado su denominación por la de «Open Bank Santander Consumer, S.A.», este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 413 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad «Patagon Bank, S.A.» respecto a la nueva denominación de «Open Bank Santander Consumer, S.A.» En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora Del Departamento, Julia Atienza García.

**16459** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Banco Finantia Sofinloc, S.A.*

Este Departamento, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dado que la entidad «Banco Finantia Sofinloc, S.A.» no ha recibido ingreso alguno como entidad colaboradora en la recaudación de tributos desde el mes de noviembre del año 2003, y una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las